



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 25148/2009.- Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 15 JUN 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) a celebrar con la señora Laura Elizabeth CRUZ, quien se desempeñará en el mencionado Centro; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 45/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 45051,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con la señora Laura Elizabeth CRUZ, D.N.I. 21.755.778, obrante a fojas 39/42, que se anexa a la presente, en el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 45/vta., que se anexa a la presente, y autorizar al señor Director del Centro de Estudios Avanzados a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 2° .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la señora Laura Elizabeth CRUZ, entre el 1° de junio de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

ARTÍCULO 3° .- La señora Laura Elizabeth CRUZ deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos.

ARTÍCULO 4° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1081



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(Contrato No Docente de Remuneración Unica
y con Relación de empleo Publico)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega**, según autorización y delegación por Resolución Rectoral N° _____ de fecha ____ de _____ de 2010, en adelante "**la UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, la **Sra. Laura Elizabeth Cruz**, DNI 21.755.778, CUIL 27-21755778-5, en adelante "**la CONTRATADA**", con domicilio en calle

, de la ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: -

PRIMERA: La Universidad contrata a la **Sra. LAURA ELIZABETH CRUZ**, quien acepta, para prestar servicios en el Area de Gestión Financiera del Centro de Estudios Avanzados.-----

SEGUNDA: La CONTRATADA prestará apoyo en el Area de Gestión Financiera en las tareas necesarias y particularmente realizará tareas de cobranza, control de caja, cargado de SiGeCo y confección de resoluciones contables, *con una carga horaria, de lunes a viernes, de seis horas diarias*. **El presente contrato se iniciará el día 1º de junio de 2010 y caducará el día 31 de diciembre del mismo año**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. --



TERCERA: La **CONTRATADA** percibirá como remuneración única, por los meses de junio, julio y agosto de 2010, la suma de pesos Dos Mil Ciento Quince (\$ 2.115,00) y por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010, la suma mensual de pesos Dos Mil Trescientos Cinco (\$ 2.305,00) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por la normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada mas allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de los **Recursos Propios del Centro de Estudios Avanzados (Fuente 12, Dependencia 69)**. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, la **CONTRATADA** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: La **CONTRATADA**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"información confidencial"** propia de la Dependencia que la contrata, que resulta de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la



Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.- Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación de las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La CONTRATADA declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

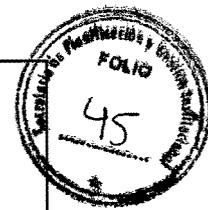


SEPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula Segunda* y se compromete a no invocar un decreto de estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria; y b) La CONTRATADA en calle _____, ambos de esta ciudad de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes del presente contrato, en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez .-----



UNC	Fecha: 03/05/2010	Expediente Nº: CUDAP: EXP- UNC:0025148/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	---	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con la **Sra. Laura Elizabeth CRUZ**, quién desempeñará tareas en el **Centro de Estudios Avanzados de la UNC**.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	-------------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total
Sra. Laura Elizabeth CRUZ D.N.I.: 21.755.778 Período del Contrato: 01/06/2010 hasta el 31/12/2010 (Contrato obrante a fs. 39/42) Retribución Unica Mensual: Junio, Julio y Agosto.....\$ 2.115,00 Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.....\$ 2.305,00 Remuneración Unica \$ 15.565,00 S.A.C. \$ 1.297,08 Sub-Total \$ 16.862,08 Contribución Patronal \$ 4.046,90 TOTAL \$ 20.908,98		\$ 20.908,98
TOTAL		\$ 20.908,98

IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

FUENTE: 12	Progr. 33	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2010
Dep. 69	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 20.908,98

OBSERVACIONES: la afectación presupuestaria corresponde al presente ejercicio financiero.

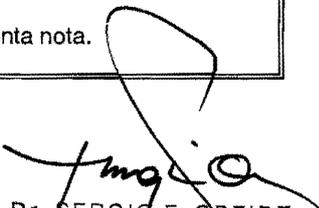
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Graf. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Graf. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, **18** de mayo de 2010

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
 RECIBIDO EL 18 MAY 2010
 DE DOS PUNTO... LAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 18 MAY 2010
 SALIÓ


 VERÓNICA MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional